



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE  
VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

<b>PROCESO:</b>	<b>VERBAL DIVISORIO Y/O VENTA DE LA COSA COMÚN</b>
<b>RADICACIÓN:</b>	20001-40-03-002-2020-00171-00
<b>DEMANDANTE:</b>	DANIEL ANTONIO CASTRO BARRAGÁN
<b>DEMANDADO:</b>	MARITZA CÁRDENAS LEMUS

Por haber sido subsanada en legal forma y como quiera que la demanda reúne los requisitos legales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y s.s. y 406 y s.s. de del Código General del Proceso, el juzgado;

**R E S U E L V E:**

- 1.- Admitase y désele curso a la presente demanda de división y/o venta de bien Común de menor cuantía, incoada por DANIEL ANTONIO CASTRO BARRAGÁN, contra MARITZA CÁRDENAS LEMUS.
- 2.- Córrasele traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, y hágasele entrega de copia de la demanda y sus anexos al momento de la notificación.
- 3.- Notifíquese este proveído a la parte demandada en la forma establecida en el artículo 8 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020
- 4.- Con base en el artículo 592 del Código General del Proceso, ordénese la inscripción de la demanda del proceso de la referencia dentro del folio de matrícula inmobiliaria # 190-68537, se anexa copia de la demanda. Oficiése a la Oficina de Instrumentos Públicos de Valledupar a fin que se sirva hacer la correspondiente inscripción y expedir con destino a este Juzgado el certificado a que se refiere el numeral 1º del artículo 593 del Código General del Proceso.
- 5.- Reconózcase personería al doctor FERNANDO SANABRIA RIVERA, para actuar en este asunto como apoderado de la parte demandante con las mismas facultades conferidas en el poder

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

*LUCALI*

*Firmado Por:*

*MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO  
JUEZ MUNICIPAL*

[j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Tel. (5)802362

**JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación: **5211525b50dd95d7fd500df0ab5aaaa181d09ca49e9add0985aa47304261049**  
Documento generado en 23/03/2021 03:08:56 PM

**Valíde este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

[j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Tel. (5)802362